

## CONCELLO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C  
Praza do Concello S/N  
Teléfono 981 70 41 00  
www.carballo.gal  
contratacion@carballo.gal  
15100 CARBALLO  
A Coruña



Exp.: 2021/C003//000021 (OBR 30/2021)

### PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRAS OBR 30/2021 PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS) POS+ ADICIONAL 2/2021

Antecedentes.-

#### 1.- Proyecto técnico.

En novembro de 2020 fue redactado el proyecto técnico denominado "Melloras da rede de abastecemento nas rúas Antón Fraguas, rúa Muiño e outras do casco urbano de Carballo" por el ingeniero técnico municipal, D. José Manuel Facal Fariña, colegiado COETICOR núm. 1281, (firmado electrónicamente el 16/03/2021), con un presupuesto de ejecución por contrata de 169.192,22 €, IVA (21%) incluido.

Este proyecto técnico fue aprobado por el Pleno Municipal en la sesión ordinaria celebrada el 25/01/2021. En la misma sesión plenaria fue aprobada la inclusión de esta obra en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2021 dentro del "Plan Complementario 2021" de la Diputación Provincial de A Coruña.

El proyecto técnico fue corregido por Decreto de Alcaldía núm. 617/2021 de 17/03/2021 a petición de la Diputación Provincial por cuestiones técnicas que no afectan a la naturaleza y finalidad de las inversiones a realizar ni a su valoración económica. En el mismo Decreto de Alcaldía nº 617/2021 de 17/03/2021 se aprueba de nuevo el proyecto técnico.

#### 2.- Informe de supervisión de proyecto. Autorizaciones sectoriales.

En el expediente consta informe favorable de supervisión de proyecto emitido por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal, Sra. Castrillón Manso el 16/03/2021.

El 16/03/2021 la Ingeniera Técnica municipal informa sobre la adecuación del proyecto de "Melloras da rede de abastecemento nas rúas Antón Fragua, Rúa Muiño e outras do casco urbano de Carballo" a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales preceptivas que obran en el expediente:

1	Augas de Galicia	El 01/12/2020 El Ayuntamiento de Carballo presenta declaración responsable ante el organismo de Augas de Galicia (R.S. 202090000001233)
2	Axencia Galega de Infraestructuras	El 25/02/2021 el Servizo Provincial da Coruña de la Axencia Galega de Infraestructuras emite resolución de autorización favorable, estableciendo una serie de prescripciones a tener en cuenta durante la ejecución de las obras (R.E. 20210000001024 de 26/02/2021)

#### 3.- Plan de Obras y Servicios de Competencia Municipal (Plan único de Concellos) ADICIONAL 2/2021

Por Resolución de Alcaldía R-1674/2021 de 06/07/2021 se aprobó la inclusión de esta obra en el "Plan de Obras y Servicios POS+Adicional 2/2021 para inversiones financieramente sostenibles, ya incluidos en el Plan Complementario al POS+2021" con la aplicación de una mayor aportación provincial, asignada a la financiación de las inversiones financieramente sostenibles que ya se habían incluido en el Plan Complementario al POS+2021.

Según consta en la Circular complementaria sobre la aprobación de la 1ª Fase del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 para el financiamiento de inversiones financieramente sostenibles sobre la aprobación del POS+ Adicional 2/2021 de julio 2021 (R.E. núm. 4280/2021 de 27/07/2021) el cuadro de financiación de esta obra es el que figura en el Anexo a la Circular y que se indica a continuación:

Documento electrónico asinado dixitalmente cuxa integridade garántese mediante cotexo na Sede Electrónica deste Organismo co Código de Verificación Dixital (CVD) especificado á marxe.  
(artigo 42.b da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime Xurídico do Sector Público)

## CONCELLO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C  
Praza do Concello S/N  
Teléfono 981 70 41 00  
www.carballo.gal  
contratacion@carballo.gal  
15100 CARBALLO  
A Coruña



Exp.: 2021/C003//000021 (OBR 30/2021)

Código	Denominación	Aportación Diputación	Aportación municipal	Total
2021.2102.0432.0	Melloras da rede de abastecemento nas rúas Antón Fragua, rúa Muiño e outras no casco urbano de Carballo	169.192,22 €	0,00 €	169.192,22 €

Según consta en dicha Circular, mediante Resolución nº 2021/30870 del 23/07/2021 se consideró aprobada la primera Fase del Plan Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial (EMC 3/2021 aprobado por el Pleno de la Diputación el 30/04/21 y publicado en el BOP el 31/05/2021), en el marco de las Bases reguladoras del POS+2021, que fueron publicadas en el BOP núm. 205 de 01/12/2020, cuyas Bases 7 y 9, para regular la utilización del contrato menor de obras incluídas en el Plan, fueron modificadas por acuerdo plenario del 30/12/2020 y publicadas en BOP núm. 225 de 31/12/2020. Figuran en un Anexo a la Circular las inversiones de este Ayuntamiento que están aprobadas en el POS+ Adicional 2/2021 (1ª fase) y se autoriza al Ayuntamiento a iniciar su adjudicación y posterior ejecución.

En la Base 7 de las reguladoras del POS+2021 se establecen las instrucciones para la contratación de las inversiones. Los Ayuntamientos contratarán las inversiones de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por la Diputación que fueron publicados en el BOP nº 42 de 04/03/2021 y que se pueden consultar en la página web de la Diputación, <https://www.dacoruna.gal/contratacion/documentos>, debiendo el Ayuntamiento cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato (CCC).

#### **4.- Adjudicación desierta OBR 21/2021 (exp. electrónico TEDeC nº 2021/C003/000014)**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27/09/2021 aprobó el expediente de contratación de la obra de "Melloras da rede de abastecemento nas rúas Antón Fraguas, rúa Muiño e outras do casco urbano de Carballo" (OBR 21/2021) incluída en el POS+ Adicional 2/2021 de la Diputación Provincial de A Coruña.

Concluído el procedimiento de licitación del expediente de contratación OBR 21/2021, la Concejala delegada de Contratación, Sra. Lantes Seara, propone el 15/12/2021 a la Junta de Gobierno Local, convocada para el 20/12/2021, la declaración de desierta de la adjudicación del contrato de obras "Melloras da rede de abastecemento nas rúas Antón Fraguas, rúa Muiño e outras do casco urbano de Carballo (OBR 21/2021), por los motivos expuestos en el resolutivo primero de ese acuerdo y ordena el archivo del expediente al no haber concurrido ninguna empresa más a la licitación.

#### **5.- Justificación de la necesidad de la contratación (art. 28 y 116.y LCSP).**

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato de obras que se pretende tramitar, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y se justifican en la memoria del proyecto de obras en todo caso.

Por lo tanto tramítese, de nuevo, por el Servicio de Contratación el correspondiente expediente de contratación de obras con arreglo a las siguientes características:

#### **5.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP):**

Ejecución de las obras a que se refiere el proyecto técnico de la obra "Melloras da rede de abastecemento nas rúas Antón Fraguas, rúa Muiño e outras do casco urbano de Carballo" redactado en noviembre de 2021 y corregido y firmado electrónicamente el 16/03/2021 por el ingeniero técnico municipal, D. José Manuel Facal Fariña, colegiado COETICOR núm. 1281, con un presupuesto de ejecución por contrata de 169.192,22 €, IVA (21%) incluído. El citado proyecto incluye las Prescripciones Técnicas para su contratación.

## CONCELLO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C  
Praza do Concello S/N  
Teléfono 981 70 41 00  
www.carballo.gal  
contratacion@carballo.gal  
15100 CARBALLO  
A Coruña



Exp.: 2021/C003//000021 (OBR 30/2021)

El proyecto redactado en noviembre de 2020 fue aprobado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de 25/01/2021. El proyecto corregido el 16/03/2021, fue aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 617/2021 de 17/03/2021.

### 6.- No división en lotes del objeto del contrato (art. 116.g LCSP):

No se considera procedente la división en lotes del objeto del contrato al entender la obra completa a efectos de su ejecución, según resulta del informe de supervisión de fecha 11/01/2021, firmado por la ingeniera técnica municipal, doña Lorena Castrillón Manso: *"O obxecto do proxecto é a mellora do funcionamento do servizo de abastecemento no núcleo urbano de Carballo, mediante a realización das actuacións descritas, polo que a súa división en lotes, tendo unha pluralidade de contratistas, ocasionaría problemas de coordinación e dificultaría a súa execución"*.

### 7.- Precio del contrato (art. 102 LCSP):

Valor estimado del contrato (VEM)	139.828,28 €
IVA 21 %	29.363,94 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata (precio base de licitación)	169.192,22 €

### 8.- Valor estimado del contrato (art. 116.d LCSP)

En el cuadro de características del contrato que figura cómo anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares no se prevé la posibilidad de que este contrato de obras sea modificado, por lo que el valor estimado del contrato asciende al importe total de 139.828,28 € (art. 101 LCSP).

### 9.- Tramitación del expediente. Elección del procedimiento de licitación (art. 116.la LCSP)

Consta informe justificativo de la elección del procedimiento de contratación, los criterios de solvencia, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de fecha 16/12/2021, firmado por el Concejal delegado de Obras y Servicios, D. Luis M.<sup>ª</sup> Lamas Álvarez.

El expediente de contratación será tramitado de forma ordinaria.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo del dispuesto en los arts. 131.2 y 156 de la LCSP.

### 10.- Clasificación. Medios de acreditar la solvencia técnica, económica y financiera (art. 116.b LCSP)

Según el valor estimado de este contrato de obras, no se exige clasificación de contratistas (art. 77.1.la LCSP).

#### Clasificación sustitutiva de solvencia:

La clasificación del empresario en el siguiente grupo y subgrupo acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar:

**Grupo E** (Hidráulicas)

**Subgrupo 1** (Abastecimientos y saneamientos)

**Categoría "1"** (cuantías inferiores a 150.000 €)

En el caso de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar su solvencia mediante la aportación de la documentación prevista en el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por el Pleno de la Diputación Provincial el 26/02/2021, publicados en la página web de la diputación: [www/dacoruna.gal/contratacion/documentos](http://www/dacoruna.gal/contratacion/documentos):

- **Solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:

## CONCELLO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C  
Praza do Concello S/N  
Teléfono 981 70 41 00  
www.carballo.gal  
contratacion@carballo.gal  
15100 CARBALLO  
A Coruña



Exp.: 2021/C003//000021 (OBR 30/2021)

a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato (25% VEC= 34.957,07 €).

b) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para lo cual esté vencida el deber de aprobación de cuentas anuales.

Se considerará acreditada la solvencia si el importe del patrimonio neto es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato (25% VEC= 34.957,07 €).

c) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presupuesto del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el seguro cubre riesgos profesionales por un mínimo anual igual o superior al valor estimado del contrato (139.828,28 €).

### **Acreditación documental:**

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

a) Volumen de negocios y patrimonio neto: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en el caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuenta anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: La aportación de póliza o certificado de seguros por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de él Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor del en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### **Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquier otro documento.**

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que lo poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3.LCSP).

### **• Solvencia técnica**

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios, siguiendo la enumeración del art. 88 de la LCSP:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán esta consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último desempeñe directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla esta condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista a obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (70% VEC = 97.879,80 €).

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de esta.

d) El apartado d) del art. 88 LCSP no será de aplicación en el presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo V del PCAP.

## CONCELLO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C  
Praza do Concello S/N  
Teléfono 981 70 41 00  
www.carballo.gal  
contratacion@carballo.gal  
15100 CARBALLO  
A Coruña



Exp.: 2021/C003//000021 (OBR 30/2021)

e) Declaración sobre la plantilla promedio anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considerará acreditada la solvencia técnica en los apartados b), c) y e) cuando el personal técnico, y la titulación académica y profesional, de la plantilla media sea adecuada y proporcionada a la naturaleza y presupuesto de la obra.

### Regla específica para las empresas de nueva creación :

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios la que se refieren las letras b) c) y e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable el establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obra.

### Integración da solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

## 11.- Criterios base para la adjudicación del contrato. (art. 116.c LCSP). Criterios sociales y medioambientales. (art. 1.3 y 145 LCSP):

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación. Al tratarse de una obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal Plan único de Ayuntamientos (POS+2021) POS+2021 Adicional 2/2021 de la Diputación provincial de A Coruña, los criterios de ponderación y valoración del contrato son los recogidos en el Anexo IV del pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por la Diputación Provincial el 26/02/2021 y publicados en el BOP nº 42 de 04/03/2021 y en la página web de la diputación: [www.dacoruna.gal/contratacion/documentos](http://www.dacoruna.gal/contratacion/documentos).

<b>Criterios de adjudicación</b> Cláusula 15.1 y anexo IV del PCAP	
<b>FASE I</b>	
<b>1.- Criterios evaluables mediante un xuízo de valor y no evaluables mediante fórmula aritmética</b> Anexo IV, Fase I, PCAP:	
a) Plan de Control de calidad	Máx. 9 puntos
b) Programa de trabajo	Máx. 20 puntos
c) Programa de actuación medioambiental	Máx. 6 puntos
d) Esquema del Plan de seguridad y salud	Máx. 9 puntos
<b>Total criterios subxetivos:</b>	<b>Máx. 44 puntos</b>
<b>Umbral mínimo de puntuación:</b> Las empresas que no superen la puntuación mínima del 50% de los puntos asignados en la FASE 1, no continuarán en el proceso selectivo, quedando excluidos de la FASE 2 y del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios.	
<b>FASE II</b>	
<b>2.- Criterios evaluables mediante fórmulas</b> Anexo IV, Fase II, PCAP	
II.1 Oferta económica	Máx. 40 puntos
II.2 Estabilidad en el Empleo	
II.2.1 Porcentaje de personal fijo en relación con la plantilla global de la empresa	Máx. 9 puntos
II.2.2 Porcentaje de mujeres en relación con la plantilla global de la empresa	Máx. 4 puntos
II.2.3 Contratación desempleados	Máx. 3 puntos
II.3 Plan de Igualdad	Máx. 0 puntos
<b>Total criterios objetivos:</b>	<b>Máx. 56 puntos</b>
<b>Total criterios de adjudicación:</b>	<b>Máx. 100 puntos</b>
<b>Criterio desempate.</b>	De conformidad con el indicado en la cláusula 15.5 del PCAP

De acuerdo con el anteriormente expuesto:

Documento electrónico asinado dixitalmente cuxa integridade garántese mediante cotexo na Sede Electrónica deste Organismo co Código de Verificación Dixital (CVD) especificado á marxe.  
(artigo 42.b da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime Xurídico do Sector Público)

## CONCELLO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C  
Praza do Concello S/N  
Teléfono 981 70 41 00  
www.carballo.gal  
contratacion@carballo.gal  
15100 CARBALLO  
A Coruña



Exp.: 2021/C003//000021 (OBR 30/2021)

- Incorpórese el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de este contrato de obras, de acuerdo con las características antes señaladas.
- Solicítese la retención de crédito correspondiente.
- Emítase informe jurídico al pliego.
- Emítase informe de fiscalización.

La Concejala delegada de Contratación: Milagros Lantes Seara  
Documento firmado digitalmente en la fecha que figura al margen